

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2024-0021

24-01-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, además gozará de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público; y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 2, numeral 8, respecto del principio de Complementariedad, señala que: *“(...) el Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines (...)”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, dispone que: *“(...) Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional (...)”*;
- Que,** el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0047-M, de 23 de enero de 2024, la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, remite el Informe de Viabilidad para la Aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Bolívar”, que en su parte pertinente señala: *“(...) 4. CONCLUSIÓN: En atención a los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, se determina que es jurídicamente viable la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar”, en atención a los*

artículos 207, 208 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 5 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 64 literal c) y 31 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 5. **RECOMENDACIÓN:** En relación a los antecedentes, base normativa y análisis expuesto esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar”, recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación y suscripción de las partes del convenio en mención, por ser legal y procedente (...).”

Que, en la Sesión Ordinaria No. 004, realizada el 24 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, trató como cuarto punto del orden del día el: “Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Bolívar, e informe jurídico”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”**, e informe jurídico, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Art. 2.- Autorizar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y EL “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”**, a la señorita consejera Johanna Verdezoto Del Salto.



Art. 3.- Disponer al Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control, en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control; y, la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 004, realizada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL